CAJA BANCARIA
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente.

Nos dirigimos a usted en cumplimiento al Artículo 138 de la Ley 5.554/16 que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2016 que menciona: *En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato. La Convocante deberá justificar, antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dicho anticipo.*

En ese sentido justificamos el anticipo correspondiente al 20% del valor total del monto del llamado a ser adjudicado debido a los requerimientos de insumos y equipamientos necesarios para el cumplimiento del contrato, en caso de no otorgar el anticipo el costo de la financiación se cargaría a los precios de la Licitación generando una distorsión de los precios referenciales además de los gastos financieros innecesarios que la Institución abonaría en forma indirecta. Así mismo, a fin de garantizar a la Institución la correcta aplicación del anticipo se ha solicitado una Póliza de Caución o Garantía Bancaria extendida a favor de la Caja Bancaria por el 100 % del monto del anticipo.

Por tal motivo solicitamos la difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en la brevedad posible.

Atentamente

Mg. Esc. Alfredo Díaz Casabianca
Secretario General

Nadia Liliberic A.
Jefa Interina
Sección Planificación de UOC